



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200053900

Revisada la liquidación aportada por la parte demandante, la misma se modifica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de los intereses moratorios arroja una suma diferente a la efectuada por el despacho. En consecuencia, la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital	\$65.923.261
Intereses plazo	\$14.794.163
Intereses moratorios al 31/Mar/2022	\$24.277.395
- Abonos realizados	
Total	\$ 104.994.819

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de **\$ \$ 104.994.819** corte al 31 de marzo de 2022, conforme tabla anexa que hace parte integral de la presente providencia.

Por lo demás, y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Sr.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddf68667301923db7faa9ab97ce8c7033f8305d0be0408ecdd8c813b9a6b42c**

Documento generado en 09/06/2022 01:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>